

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Breyner Andrés Calderón Orozco
Radicado	05001 40 03 028 2021-00105 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación.

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al señor BREYNER ANDRÉS CALDERON OROZCOCALLEJAS, en el correo electrónico breiner.calderon4368@correo.policia.gov.co, realizada el 02 de marzo de 2020, con resultado positivo, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, en el formato de notificación aportado se presta para confusiones en cuanto al momento en que se entiende surtida ésta, pues se le indicó al ejecutado que contaba con 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el referido proceso, y posteriormente señala que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al art. 8 del Decreto 806 de 2020, evitando hacer confusiones y mezclas entre la norma antes citada y el art. 291 del C.G.P.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, se allega respuesta a oficio No. 93 del 10 de febrero de 2021, emitida por el Jefe de Grupo de Embargos de La Policía Nacional, el cual se incorpora en la carpeta de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14dbe8d410168fd46b3ed4ccd27cac542583ba9ba2f71fcb32a36f234db47751

Documento generado en 05/04/2021 07:59:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>